

CONTRATO No. 034-2013

RE-ESPOL-008-2013

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, legalmente representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector y por otra la empresa TRANSESPOL E.P., representada legalmente por la Ing. Carol Wonsang Valle, en calidad de Gerente General los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán la "ESPOL" y la "EMPRESA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1 El Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, Delegado de la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. 001 del 29 de julio de 2013 aprobó los pliegos y demás documentos del proceso.
- 1.1 La invitación para el **SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**, fue publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec,
- 1.3 El Ing. Constantino Tobalina Dito, Gerente Financiero de la ESPOL, con certificación No. 2532 del 19 de junio del 2013, confirma y aprueba la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad actual y futura de los recursos económicos para el financiamiento de este contrato.
- 1.4 La resolución de adjudicación del 30 de julio de 2013 adoptada por el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, Delegado de la máxima autoridad fue publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) La certificación del Gerente Financiero que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- b) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- c) Copia certificada del Poder o, nombramiento de representante legal de la compañía.
- d) Copia certificada de la Comunicación mediante la cual se notificó con la resolución de Adjudicación del contrato.
- e) El Acta de Audiencia de Preguntas y Respuestas.
- f) Certificado de habilitación del RUP.
- g) Los Pliegos, preguntas, respuestas, aclaraciones y anexos.
- h) La oferta técnica y económica.
- i) Los pliegos de este proceso, incluyendo los alcances si se hubieran realizado.

TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del

SEXTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la EMPRESA se compromete a prestar a la ESPOL todos los servicios que sean necesarios para cumplir el objeto del contrato. La EMPRESA se obliga a cumplir las rutas:

	RUTA	RECORRIDO-ENTRADA	RECORRIDO-SALIDA
1	Acacias 8:00-16:30	Vicente Trujillo –Av. 25 de Julio –paso a desnivel de las esclusas, Av., 25 de julio; Vía Perimetral-Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo- ESPOL	ESPOL-Vía Perimetral-Av. Domingo Comín- Av.25 de Julio –Vicente Trujillo.
2	Alborada 8:00-16:30	Av. Agustín Freire-Av. Juan Tanca Marengo-Vía Ducto de La Prosperina – Av Perimetral - Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo- ESPOL	ESPOL- Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo- Vía Ducto de La Prosperina- Av. Juan Tanca Marengo- Av. Agustín Freire
3	Duran 8:00-16:30	Av. Samuel Cisneros-Puente de la Unidad Nacional- Vía Samborondón-Vía Perimetral- Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo- ESPOL	ESPOL- Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo- Vía Perimetral- Vía Samborondón-Puente de la Unidad Nacional- Av. Samuel Cisneros
4	Conserjes y Guardianes 7:00	Av. 9 de Octubre y José Mascote- Av. Carlos Julio Arosemena - Av. Del Bombero- Av. Leopoldo Carrera Calvo-Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo- ESPOL	
5	Peñas 8:00-16:30	Barrio Las Peñas- Av. Jose Mascote- Av. Carlos Julio Arosemena - Av. Del Bombero- Av. Leopoldo Carrera Calvo-Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo- ESPOL	ESPOL-Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo- Av. Leopoldo Carrera Calvo- Av. Del Bombero- Av. Carlos Julio Arosemena-Av. 9 de Octubre-Esmeraldas-Barrio Las Peñas
6	Jornaleros 7:45-16:30	El Tunel (Av. Perimetral y Supan)-Av. Perimetral -Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo-ESPOL	ESPOL-Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo- Av. Perimetral- El Tunel (Av. Perimetral y Supan)
7	Portete 8:00-16:30	Av. Portete de Tarquí y Av. Guaranda; Francisco Segura; Av. Quito- Av. Portete de Tarquí- Av. José Rodríguez- Av. Del Bombero- Av. Leopoldo Carrera Calvo-Vía de acceso al Campus	ESPOL- Vía de acceso al Campus Gustavo Galindo - Av. Leopoldo Carrera Calvo- Av. Del Bombero- Av. José Rodríguez- Av. Portete de Tarquí- Av. Venezuela -; Guaranda; Francisco Segura

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

8.1. La Empresa está obligada a cumplir todas y cada una de las obligaciones que se derive natural y legalmente del objeto del proceso de contratación y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

Además la empresa se obliga a:

- Contar con los buses o furgonetas debidamente identificados para cada recorrido.
- Cumplir con la prestación del servicio de transporte, en las condiciones y plazos establecidos en los pliegos, y en el contrato.
- Entregar toda la documentación necesaria para que la entidad contratante proceda con los pagos correspondientes.
- Asumir la responsabilidad civil por daños a la Escuela Superior Politécnica del Litoral y a terceros, a consecuencia del contrato.
- Prestar al administrador del contrato todas las facilidades para que éste realice revisiones respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos del proceso.
- Cumplir con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato, especificaciones técnicas, y demás documentos precontractuales en forma ágil y oportuna.
- En caso de que exista retraso en el recorrido por motivos ajenos al conductor del vehículo o de la Empresa (congestión en el tráfico, accidentes, inundaciones etc.) la empresa contratista deberá comunicar dichas novedades al Administrador del Contrato vía telefónica.
- La Empresa no podrá esperar a ningún servidor si éste no se encuentra en la parada respectiva, por lo que las o los servidores públicos deberán asistir a la parada con por lo menos 5 minutos de anticipación, pero tendrán la obligación de recogerlos de las paradas determinadas por el administrador del contrato a la hora indicada para tal efecto.

8.1.1. Obligaciones de la Empresa relacionado con el Vehículo.

- Por ningún concepto la Empresa podrá subcontratar, ni realizar cambio del servicio ofertado, en caso de que por fuerza mayor deba sustituir el vehículo asignado para el cumplimiento del objeto del contrato, deberá presentar una solicitud por escrito con los justificativos requeridos al Administrador del Contrato.
- Notificar oportunamente el reemplazo de las unidades de transporte al administrador del contrato, en caso de existir daño de los vehículos o mantenimiento de los mismos, con 24 horas de anticipación.
- Asumir los gastos de mantenimiento preventivo, correctivo, repuestos y consumibles, matrícula, parqueaderos, seguro del vehículo y conservación de los vehículos utilizados para la prestación de los servicios, así como cualquier impuesto, peaje o gastos generados a consecuencia de la prestación.
- Cumplir con las rutas establecidas por la Escuela Superior Politécnica del Litoral (las vías de circulación para el cumplimiento de las rutas y de la prestación de los servicios podrán cambiar a fin de optimizar recursos, siempre y cuando no se afecte el servicio respecto de los beneficiarios del mismo).
- La Empresa deberá considerar mantenimientos preventivos y reparaciones de los vehículos de acuerdo a las recomendaciones del fabricante del vehículo, para cumplir puntualmente y en forma eficiente con los horarios establecidos durante el tiempo de vigencia del contrato.
- Garantizar el reemplazo de los buses o furgonetas con otras unidades de iguales o superiores características sin costos adicionales para la Escuela Superior Politécnica del Litoral (bajo ningún concepto se podrán dejar de realizar los recorridos).
- El vehículo deberá estar limpio, libre de grasas, polvo o combustible, de tal modo que se constituya en un servicio de primera categoría, tanto en el interior como en su exterior.
- La Empresa deberá cambiar el vehículo si no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos o con las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transportes Terrestre.

- i) Verificar y aprobar que los vehículos para el transporte del personal, cumplan con las características técnicas presentadas por la Empresa en su oferta, el no cumplimiento dará lugar a la imposición inmediata de las multas establecidas en el contrato.
- j) El Administrador del contrato realizará revisiones sorpresa sobre el estado de los vehículos y del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los pliegos; para lo cual prestará todas las facilidades el Contratista. En caso de encontrar desperfectos o que la empresa incumpla, ésta tendrá como plazo 15 días para subsanar los incumplimientos o realizar los arreglos correspondientes.
- k) La Unidad de Talento Humano designará a las o los servidores públicos coordinadores de los recorridos, los cuales deberán presentar el informe mensual de satisfacción del recorrido previo al pago y notificar cualquier novedad en caso de existir. Se asignará un coordinador por recorrido.
- l) Dos días antes del inicio del servicio de recorrido, se hará el reconocimiento de las rutas de los recorridos establecidos para cada sector.

NOVENA: PLAZO

El plazo de vigencia del contrato será de 12 meses contados a partir de Agosto de 2013 hasta julio de 2014.

DECIMA: PRÓRROGA DE PLAZO

La ESPOL podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud de la EMPRESA en un término de hasta dos (2) días después de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por la ESPOL, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la ESPOL y que no se deban a causas imputables a la EMPRESA.
- c) Cuando la ESPOL no hubiese solucionado problemas técnico-administrativos y contractuales que indican en el plazo de ejecución de los servicios.
- d) Por mora del pago de la facturas en la medida que tal circunstancia incida en la ejecución de los servicios.

Al aceptar la prórroga, la ESPOL definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

DECIMA PRIMERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El monto total de los servicios de objeto del presente contrato es de de USD\$ 183,180.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Los pagos se realizarán cada quince días calendario: En la primera quincena de cada mes, con la presentación de la factura, y la segunda quincena de cada mes con la presentación de la factura con el informe mensual del servicio. Para la cancelación de cada mes el informe presentado por la Contratista deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato, con cargo a la partida

actualización se hará aplicando la fórmula de reajuste de precios que consten en los respectivos contratos principales.

15.02.- En todos los casos en forma previo a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá la verificación presupuestaria correspondiente y una vez celebrados estos deben ser ingresados al portal por parte de la Administradora del Contrato.

DÉCIMA SEXTA: LABORAL

La EMPRESA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la ESPOL está exenta de toda obligación respecto del personal de la EMPRESA. Sin perjuicio de lo cual, la ESPOL ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato termina por las siguientes causales:

17.01.- Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o de la EMPRESA.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

17.02.- Terminación unilateral del contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de la EMPRESA;
2. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
3. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, la EMPRESA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá a la EMPRESA como incumplida.

En este último caso, la EMPRESA tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término

Ley, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

La EMPRESA está prohibida de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA SUBCONTRATACIÓN

La EMPRESA únicamente podrá subcontratar, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la LOSNCP.

La subcontratación de servicios de apoyo previstos en la negociación, podrán subcontratarse en los términos del artículo 35 del Reglamento General.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

22.01.- De existir dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución, las partes no acuerdan ventilarlas a través de los procedimientos de mediación y arbitraje y han decidido someterlas, conforme a la disposición permisiva contenida en el Art. 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al conocimiento y decisión del Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La legislación aplicable a este contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, la EMPRESA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si la EMPRESA, incumpliere este compromiso, la ESPOL podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

VIGÉSIMA TERCERA: DERECHOS Y GASTOS NOTARIALES

Será de cuenta de la EMPRESA, el pago de los gastos notariales, de protocolización.

VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios que son objeto del presente Contrato, se los ejecutará dentro y fuera del Campus de la ESPOL "Gustavo Galindo Velasco", específicamente en las rutas anteriormente señalados en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

La EMPRESA deberá mantener una oficina en la ciudad de Guayaquil y que permita la coordinación con ESPOL.

VIGÉSIMA QUINTA: ESTIPULACIONES GENERALES



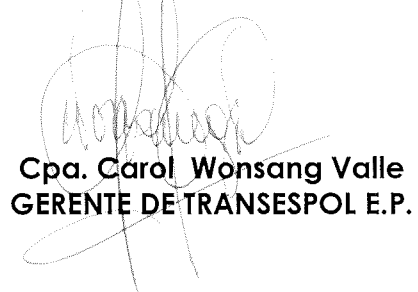
Para constancia de lo establecido, firman las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los trece días del mes de agosto de 2013.

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL (ESPOL)**



Ing. Sergio Flores Macías
RECTOR

EMPRESA TRANSESPOL E.P.



Cpa. Carol Wonsang Valle
GERENTE DE TRANSESPOL E.P.

Elaborado por: Lcda. Sonnia Recalde